Acta Consecutivo No.	001	**Lugar y Fecha**	29 de abril de 2026
Asunto	ACTA DE ACUERDO DIRECTO N°001-2026		
Oficina Productora	DIFRA		
Hora Inicio	08:00 HRS	**Hora Finalización**	09:00HRS
Ausentes	N/A		
Orden del día: Verificación Observaciones			
Desarrollo:			

ACTA DE ACUERDO DIRECTO N°001-2026
CONTRATO DE OBRA No. 009-00-A-COFAC-DIFRA-2025
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 002-00-A-COFAC-DIFRA-2025.

INTERVINIENTES:
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA (FAC): Representada por la Señora CR. MARIBEL SILVA BARRERA en su calidad de Ordenador del Gasto DIFRA
CONTRATISTA DE OBRA: RICARDO SANDOVAL PARADA - Representante Legal de STROJIRNA SUCURSAL COLOMBIA NIT 901525072-2.
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA: DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA - Representante del Consorcio FAC MG, NIT 901931377-4.

1. OBJETO DEL ACUERDO
El presente acuerdo directo tiene por objeto resolver, de común acuerdo y con la participación activa y determinante de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, las siguientes situaciones derivadas de la ejecución de los contratos de obra e interventoría así:

(i) La mayor permanencia del equipo de interventoría causada por la prórroga en el cronograma de obra,
(i) Que la modificación del cronograma del Contrato de Obra genera la necesidad de extender la permanencia del equipo de interventoría durante el periodo adicional requerido para el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución contractual.
(ii) Que dicha mayor permanencia de la interventoría genera costos adicionales asociados exclusivamente al periodo de prórroga del Contrato de Obra.
(iii) Que EL CONTRATISTA DE OBRA, en manifestación expresa de buena fe contractual, colaboración con los fines estatales, economía, responsabilidad y contribución a la terminación efectiva del proyecto, ha manifestado su voluntad de asumir los mayores costos de interventoría que se causen como consecuencia directa, exclusiva y comprobada de la prórroga del Contrato de Obra 009-00-A-COFAC-DIFRA-2025.
(iv) Que la presente manifestación de voluntad no implica cesión del Contrato de Obra, ni cesión del Contrato de Interventoría, ni sustitución de las partes contractuales, ni modificación del régimen de responsabilidad propio de cada contrato, sino una cesión parcial de derechos económicos y/o instrucción irrevocable de pago sobre sumas causadas o por causarse a favor de EL CONTRATISTA DE OBRA, con destino específico al pago de los mayores costos de interventoría previamente validados y aprobados.
(v) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar acuerdos y pactar estipulaciones que requiera el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios de la contratación estatal y la buena administración.
(vi) Que las partes reconocen que el presente acuerdo tiene por finalidad resolver de común acuerdo una situación económica derivada de la ejecución coordinada de los contratos de obra e interventoría, preservar la continuidad del proyecto, evitar controversias contractuales, garantizar el control de la obra durante el periodo prorrogado y proteger los recursos públicos.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes

La presente decisión ha sido adoptada de manera tripartita, con participación directa de la Fuerza Aeroespacial Colombiana como entidad contratante, conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 6.3.2.5 del Manual de Contratación y Convenios del MDN; lo anterior, en consideración a que el Contratista de Obra requiere de tiempo adicional para realizar las obras pendientes de ejecución que al 30-abril-2026 llegarían al 73% de ejecución y se requeriría de un tiempo adicional para terminarlas; lo cual, mediante manifestación del contratista de obra propone acudir a la figura de cesión de derecho económicos para compensar el acompañamiento de la interventoría que requiere la ejecución final.

Lo anterior se realiza sin perjuicio de las potestades excepcionales, sancionatorias, de dirección, control y vigilancia que le asisten a la Entidad, ni de las actuaciones administrativas que actualmente se encuentren en curso o que llegaren a iniciarse con ocasión de la ejecución del Contrato de Obra No. 009-00-A-COFAC-DIFRA-2025.

2. CONSIDERANDOS Y ARGUMENTOS TÉCNICOS

2.1 Antecedentes:

A. El Contrato de Obra No. 009-00-A-COFAC-DIFRA-2025 fue suscrito el 20 de marzo de 2025, con acta de inicio el 16 de abril de 2025, teniendo como objeto la ejecución de la FASE III del Centro de Instrucción en Caída Libre.

B. El 24 de julio de 2025 se suscribió el Modificatorio No. 1, cuyo objeto fue incluir actividades no previstas en las especificaciones técnicas según balance del contrato y modificar parcialmente los pagos con cortes parciales.

C. El 23 de diciembre de 2025 se suscribió el Modificatorio No. 2, mediante el cual se adicionó al contrato de obra la suma de $2.302.300.989,54 (por aprobación de vigencias futuras 2026), para generar un valor total del contrato de $ 7.394.595.850,56; igualmente se constituyó reserva presupuestal 2025 por valor de $1.667.179.250,90 y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026.

D. Durante la ejecución de la prórroga del Modificatorio No. 2, la interventoría mediante oficio FAC-MG-0259 del 10 de marzo de 2026 recomendó a la entidad el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio al contratista de obra por un atraso a esa fecha del 22%.

E. La Ordenación del Gasto mediante oficio Hermes No. FAC-S-2026-009812-CE del 16 de marzo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA, remite citación al contratista y su garante para llevar a cabo el procedimiento administrativo sancionatorio que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En la actualidad el debido proceso se encuentra en desarrollo y próximo a resolverse.

F. Que el contratista de obra mediante oficio STROJIRNA-Ext-2026-088 del 27 de abril de 2026 cuyo asunto es "*Propuesta de solución contractual para la finalización de la obra – Fase 3 Túnel de Viento"* indica lo siguiente: *"En ese sentido, y sin perjuicio de las controversias existentes o de cualquier discusión relacionada con el debido proceso, Strojirna Sucursal Colombia manifiesta su disposición de culminar la Fase 3 del proyecto del Túnel de Viento, priorizando la terminación del objeto contractual en beneficio del interés general.*

Como manifestación de buena fe contractual y con el propósito de contribuir a la terminación efectiva del proyecto, Strojirna Sucursal Colombia manifiesta su disposición de asumir el cien por ciento (100%) de los costos adicionales de interventoría que se causen exclusivamente como consecuencia directa de la prórroga que eventualmente se autorice para la finalización de la obra, previa validación técnica, jurídica y financiera por parte de la Interventoría y aprobación de la entidad contratante, conforme a las condiciones contractuales y a la normatividad vigente. Este valor del 100% de los costos adicionales de interventoría, puede ser descontado de los futuros corte de obra que se generaran.

G. Que el plazo de ejecución vigente para el contrato de obra e interventoría es el 30 de abril de 2026.

2.2 Estado físico actual de la obra y justificación de la prórroga:

La obra registra un avance físico consolidado del setenta y tres por ciento (73%), con corte al 27 de abril de 2026, respecto del objeto contractual pactado. Este resultado evidencia que el Contratista, en comparación con el porcentaje de avance al momento del inicio del proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento (56%), sin embargo, persisten actividades pendientes que impiden la culminación integral del objeto contractual dentro del plazo actualmente vigente.

No obstante, se identifican actividades que aún se encuentran en ejecución con avance parcial, entre las cuales se destacan: acabados e impermeabilizaciones, instalaciones eléctricas, comunicaciones y redes, pañetes, acabados de muros y pintura, carpintería en acero inoxidable y equipos hidrosanitarios. Dichas actividades, por su naturaleza técnica, secuencia constructiva y requerimientos de calidad, no es posible culminarlas dentro del plazo contractual vigente.

En consecuencia, se considera técnicamente procedente otorgar un plazo adicional hasta el 15 de junio de 2026, con el fin de procurar la terminación integral, funcional y conforme a especificaciones técnicas del objeto contractual, sin que ello implique saneamiento, convalidación o renuncia frente a eventuales incumplimientos contractuales atribuibles al Contratista de Obra.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las actividades pendientes de ejecución, el Contratista presentó una reprogramación detallada del cronograma de obra, en la cual se establecen las fechas de inicio y terminación de cada actividad, proyectando como fecha de finalización el 15 de junio de 2026, la cual ha sido evaluada por la Interventoría, conceptuando su viabilidad técnica bajo la condición de implementación efectiva de las medidas de aceleración propuestas.

2.3 Acciones previstas a implementar para el cumplimiento del nuevo plazo de ejecución (Plan de contingencia).

Durante el periodo de prórroga, STROJIRNA SUCURSAL COLOMBIA deberá implementar, como mínimo, las siguientes medidas de recuperación y aceleración, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para garantizar la terminación de la obra dentro del nuevo plazo contractual:

a) AMPLIAR LAS JORNADAS LABORALES: Teniendo en cuenta que se presentan retrasos en el cronograma, STROJIRNA SUCURSAL COLOMBIA., determina la ampliación de jornadas de trabajo cumpliendo con la normativa y lo establecido dentro del plan se seguridad y salud en el trabajo y las condiciones de seguridad de las Instalaciones de la Obra (predio FAC) con el fin de aumentar avanzar en la ejecución de actividades en los casos planteados. Esto incluye la ejecución de labores los días festivos y días domingo, en casos ocasionales requeridos por las actividades predecesoras.

Área	Días	Horarios	Descansos
Administración	Lunes a viernes Sábados.	7:00 a.m. - 4:00 p.m. 7:00 a.m. - 11:00 a.m.	Una Hora (1) de almuerzo
(Operativos) contratistas	Lunes a viernes Sábados	7:00 am. - 4:00 pm. 7:00 am. - 12:00 pm.	Una Hora (1) de almuerzo Descanso 1: 9:45 a.m – 10:00 a.m. Descanso 2: 3:00 p.m – 3:15 p.m
(Operativos) contratistas	Festivos y domingos	7:30 am. - 2:00 pm.	Una Hora (1) de almuerzo Descanso 1: 9:45 a.m – 10:00 a.m. Descanso 2: 3:00 p.m – 3:15 p.m

Lo anterior con el fin de aumentar los rendimientos y de esta forma mitigar los retrasos presentados, en las actividades e Ítems de Obra anteriormente descritos en el numeral 2.2.

b) AUMENTAR LAS CUADRILLAS DE TRABAJO: Se evaluará según la disponibilidad del personal por parte de los contratistas la necesidad de aumentar las cuadrillas de trabajo (incluyendo equipos, materiales y recursos necesarios) si las actividades en ejecución lo permiten, con el fin de aumentar los rendimientos y de esta forma mitigar los retrasos presentados, en las actividades e Ítems de Obra anteriormente descritos en el numeral 2.2.

c) Seguimiento semanal: El Contratista de Obra deberá presentar a la Interventoría y a la Entidad informes semanales de avance físico, recursos asignados, actividades ejecutadas, desviaciones frente al cronograma y medidas correctivas adoptadas.

d) Cronograma de recuperación: El cronograma ajustado hará parte integral del modificatorio contractual y su incumplimiento podrá dar lugar a las actuaciones contractuales, administrativas y sancionatorias correspondientes.

2.4 Análisis del valor que requiere la interventoría para continuar con sus funciones de vigilancia y control.

Conforme al análisis técnico y financiero efectuado, el costo proyectado de la mayor permanencia de la Interventoría hasta el 15 de junio de 2026 asciende a NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($94.620.315,58).

No obstante, teniendo en cuenta la existencia de un saldo a favor de la Entidad por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($7.766.897,13), el valor neto pendiente por cubrir para garantizar la continuidad de la Interventoría durante el periodo adicional asciende a OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($86.853.418,45).

El reconocimiento y pago de dicho valor estará condicionado a la efectiva prestación del servicio de interventoría, al cumplimiento de las dedicaciones aprobadas, a la presentación de los soportes respectivos, a la certificación del supervisor del Contrato de Interventoría y a la aprobación expresa de la Entidad.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN EN CAÍDA LIBRE E INVESTIGACIÓN AERONÁUTICA DE LA FAC EN LAS INSTALACIONES DEL MUSEO AEROESPACIAL EN TOCANCIPÁ – CUNDINAMARCA, CONFORME A ANEXO TÉCNICO

No.	ACTIVIDAD	CANT.	CATEGORÍA MÍNIMA	MARQUE: -CONTRATO LABORAL -CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VALOR SALARIO MENSUAL SIN FACTOR MULTIPLICADOR	FACTOR MULTIPLICADOR -CONTRATO LABORAL Ó -CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	TOTAL MESES	% DEDICACIÓN MIN.	VALOR UNITARIO
1	HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE TODO EL PERSONAL PROFESIONAL QUE SEA NECESARIO, DISPONER DIRECTAMENTE EN LA OBRA, YA SEA CON DEDICACIÓN PARCIAL O PERMANENTE . (RESIDENTE , Y AUXILIARES)								$ 79.512.870,24
1.1	Director de Interventoría (Ingeniería Civil o Arquitectura)	1	Especializada - III	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	$ 9.426.750,00	1,57	1,50	50,00%	$ 11.099.998,13
1.2	Residente de Interventoría (Ingeniería Civil o Arquitectura)	1	Profesional - III	CONTRATO LABORAL	$ 5.900.000,00	2,10	1,50	100,00%	$ 18.585.000,00
1.3	Auxiliar de Interventoría (Ingeniería Civil o Arquitectura o Constructor y Gestor en Arquitectura o Técnico en Construcción o Tecnólogo en Construcción y Profesiones Afines)	1	Profesional - II	CONTRATO LABORAL	$ 5.200.000,00	2,10	1,50	100,00%	$ 16.380.000,00
1.4	Inspector SISOMA (Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo)	1	Profesional - III	CONTRATO LABORAL	$ 5.900.000,00	2,10	1,50	100,00%	$ 18.585.000,00
1.5	Asesor en Topografía (Ingeniería Topográfica)	1	Profesional - III	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	$ 5.561.785,00	1,57	0,00	30,00%	$ 0,00
1.6	Asesor en Arquitectura (Arquitectura)	1	Profesional - III	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	$ 5.561.786,00	1,57	1,00	30,00%	$ 2.619.601,21
1.7	Asesor Estructural (Ingeniería Civil con Posgrado en Estructuras)	1	Especializada - I	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	$ 7.070.064,00	1,57	0,50	30,00%	$ 1.665.000,07
1.8	Asesor Hidrosanitario (Ingeniería Sanitaria y/o Ambiental y Sanitaria y/o Ingeniería Civil con posgrado en recursos hídricos)	1	Profesional - III	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	$ 5.561.786,00	1,57	1,00	30,00%	$ 2.619.601,21
1.9	Asesor Electricista (Ingeniería Eléctrica)	1	Profesional - III	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	$ 5.561.786,00	1,57	1,00	30,00%	$ 2.619.601,21
1.10	Asesor Mecánico (Ingeniería Mecánica y/o Electromecánica)	1	Profesional - III	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	$ 5.561.786,00	1,57	0,50	30,00%	$ 1.309.800,60
1.11	Asesor en Tecnologías de la Información (Ingeniería de Sistemas y/o Electrónica y/o Comunicaciones y/o Telecomunicaciones)	1	Profesional - III	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	$ 5.561.786,00	1,57	1,00	30,00%	$ 2.619.601,21
1.12	Asesoría Jurídica (Derecho con Posgrado en Contratación Estatal)	1	Especializada - I	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	$ 7.070.063,00	1,57	1,50	5,00%	$ 832.499,92
1.13	Asesoría Contable y Financiera (Contaduría Pública)	1	Profesional - II	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	$ 4.901.628,00	1,57	1,50	5,00%	$ 577.166,70
2	PERSONAL DE APOYO NO PROFESIONAL								$ 0,00
2.1	Cadenero 1	1	Técnica	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	$ 2.828.025,00	1,57	0,00	30,00%	$ 0,00

No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Vr. Parcial	TOTAL MESES	% DEDICACIÓN MIN.	Vr. TOTAL
3	OTROS GASTOS						$ 0,00
3.1	Ensayos de laboratorio Interventoría	1	Un	$ 5.000.208,38	0,00	100,00%	$ 0,00
3.2	Entrega de la documentación previa para el inicio de la obra: *Aprobación de las hojas de vida del personal del contratista de obra e interventoría. *Revisión integral del proyecto (memorias de cálculos, planos, presupuesto, APUs, especificaciones técnicas). *Firma del acta de inicio de obra. *Demás documentación previa requerida para el inicio de obra descritos en el contrato y sus anexos, así como en el manual de interventoría de la FAC.	1	Un	$ 10.000.000,00	0,00	100,00%	$ 0,00
						SUBTOTAL (1+2+3)	$ 79.512.870,24
						IVA (19%)	$ 15.107.445,35
						TOTAL	$ 94.620.315,58

2.5 Determinación del valor de la cesión económica propuesta por el contratista de obra.

Mediante oficio No. STROJIRNA-Ext-2026-088 del 27 de abril de 2026, el contratista de obra presentó solicitud de prórroga, en la cual manifestó:

"Como manifestación de buena fe contractual y con el propósito de contribuir a la terminación efectiva del proyecto, Strojirna Sucursal Colombia manifiesta su disposición de asumir el cien por ciento (100%) de los costos adicionales de interventoría que se causen exclusivamente como consecuencia directa de la prórroga que eventualmente se autorice para la finalización de la obra, previa validación técnica, jurídica y financiera por parte de la Interventoría y aprobación de la entidad contratante, conforme a las condiciones contractuales y a la normatividad vigente. Este valor del 100% de los costos adicionales de interventoría, puede ser descontado de los futuros corte de obra que se generaran".

Dicha manifestación, avalada técnicamente por la interventoría en cuanto a su viabilidad y correspondencia con las necesidades del proyecto, es acogida por la entidad contratante como una expresión de colaboración armónica y buena fe contractual, orientada al cumplimiento de los fines de la contratación estatal, en los términos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, y con fundamento en el análisis técnico, jurídico y financiero realizado, se determinó que el valor requerido para garantizar la prestación de los servicios de interventoría durante el nuevo plazo de ejecución, hasta el 15 de junio de 2026, asciende a OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($86.853.418,45), el cual será asumido en su totalidad por el contratista de obra, mediante la cesión parcial de sus derechos económicos derivados del siguiente(s) corte(s) de obra, la cual deberá formalizarse a través del correspondiente documento de cesión, con aceptación expresa de la entidad, y sujeta a la verificación de disponibilidad presupuestal, así como al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables.

De conformidad con lo manifestado por la interventoría CONSORCIO FAC MG mediante oficio FAC-MG-0308 del 28 de abril de 2026, y teniendo en cuenta su concepto técnico, financiero y jurídico emitido frente a la prórroga del Contrato de Obra No. 009-00-A-COFAC-DIFRA-2025, la interventoría manifestó su viabilidad respecto de que el contratista de obra asuma el cien por ciento (100%) de los costos adicionales generados por la prórroga del contrato de interventoría, mediante la cesión parcial de sus derechos económicos sobre futuros cortes de obra, previa validación, regulación y aprobación por parte de la Entidad.

Si bien una parte del costo que genera la interventoría será financiada con cargo al contrato de obra, se deja expresa claridad en que la materialización de dicha cesión económica sobre el siguiente(s) corte(s) de obra únicamente procederá si el supervisor del contrato de interventoría certifica de manera explícita que esta ha cumplido a cabalidad con todas las condiciones y obligaciones contractuales exigidas para autorizar el respectivo pago, especialmente en lo relacionado con el cumplimiento de las dedicaciones del equipo interventor y el porcentaje de avance del contrato de obra.

En consecuencia, no bastará la sola cesión parcial del corte de obra por parte del contratista, sino que la procedencia del pago derivado de la cesión parcial de derechos económicos estará condicionada de manera expresa a la certificación previa del supervisor del contrato de interventoría sobre el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales del interventor, la verificación del avance real del contrato de obra y la aprobación formal de la Entidad contratante.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

De conformidad con el régimen de contratación estatal, los contratos estatales son de naturaleza intuitu personae, razón por la cual la cesión del contrato requiere autorización previa y escrita de la Entidad contratante. En el presente caso, las partes dejan expresa constancia de que no se está efectuando cesión del Contrato de Obra No. 009-00-A-COFAC-DIFRA-2025, ni cesión del Contrato de Interventoría No. 002-00-A-COFAC-DIFRA-2025, sino una cesión parcial de derechos económicos e instrucción de pago limitada a sumas causadas o por causarse a favor del Contratista de Obra.

No obstante, en atención a que los derechos económicos cedidos provienen de un contrato estatal, y con el fin de garantizar la transparencia, trazabilidad, control fiscal, planeación, responsabilidad y adecuada ejecución contractual, la Fuerza Aeroespacial Colombiana interviene en el presente acuerdo para conocer, autorizar, regular y supervisar la implementación de la cesión económica.

La presente autorización no implica aceptación anticipada de pagos, ni renuncia a verificar la procedencia, causación, soporte, razonabilidad y aprobación de los valores que eventualmente deban ser aplicados a favor del Contratista de Interventoría.

La jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, ha reiterado de manera consistente la necesidad de autorización previa y escrita de la entidad contratante para la validez de cualquier cesión de derechos en contratos estatales (Sentencia No. 25000-23-36-000-2013-00189-01, del 03-11-2020; y Sentencia No. 25000-23-26-0002009-00200-01, del 22-11-2021).

En consecuencia, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, en su calidad de entidad contratante, autoriza, regula y supervisa la implementación del presente acuerdo, en ejercicio de las facultades legales y contractuales que le asisten.

4. MECANISMO DE ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA

Para efectos del balance financiero del Contrato de Interventoría y la supervisión ejercida por la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, se establece la siguiente distinción contable:

- En virtud del atraso existente del Contrato de Obra No. 009-00-A-COFAC-DIFRA-2025, y sin perjuicio de las controversias existentes o de cualquier discusión relacionada con el debido proceso, Strojirna Sucursal Colombia manifiesta su disposición de culminar la Fase III del proyecto del Túnel de Viento, priorizando la terminación del objeto contractual en beneficio del interés general.

 Por lo anterior, el Contratista de Obra asume voluntariamente el 100% de los costos correspondientes a la mayor permanencia de la Interventoría hasta el 15 de junio de 2026, mediante la figura de Cesión de Derechos Económicos. Este mecanismo permite, garantizar la continuidad de la Supervisión técnica, jurídica y administrativa del contrato, y ejecutar las actividades aún pendientes, todo ello sin generar erogación adicional alguna con cargo a los recursos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

- En concordancia mediante la figura de Cesión de Derechos Económicos se indica que dichos costos de mayor permanencia de la Interventoría serán cubiertos mediante la aplicación parcial de derechos económicos causados o por causarse a favor del Contratista de Obra en el marco del Contrato de Obra, sin que ello implique subordinación laboral del Interventor hacia el Contratista ni limitación alguna a la facultad de supervisión, inspección y control que le asiste a la Entidad contratante, la cual se mantiene incólume en todos sus alcances.
 El valor objeto de la presente cesión asciende a ochenta y seis millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos con cuarenta y cinco centavos ($86.853.418,45), suma que será descontada del (los) siguiente(s) corte de Obra una vez quede en firme la modificación propuesta a los contratos de obra e interventoría, y consignada directamente en la cuenta de ahorros No. 05300009535 de BANCOLOMBIA S.A., a nombre de CONSORCIO FAC MG, NIT 901931377, una vez se encuentren debidamente causados, aprobados y en firme los documentos contractuales correspondientes.

- De este modo, el presente acuerdo produce un doble beneficio para la Entidad: de una parte, garantiza la terminación integral del objeto contractual sin comprometer los recursos ya invertidos en el presente contrato; de otra, asegura que el periodo de mayor permanencia de la Interventoría requerido para acompañar la obra es compensado por el mecanismo de cesión de derechos económicos generando así un ahorro para la entidad contratante.

5. COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL CONTRATISTA DE OBRA (CEDENTE): Declara de manera voluntaria que cede a favor de la Interventoría parte de los derechos económicos correspondientes a su(s) próxima(s) acta(s) de pago —parcial(es) o final— derivados del Contrato de Obra No. 009-00-A-COFAC-DIFRA-2025, por un valor de ochenta y seis millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos con cuarenta y cinco

centavos ($86.853.418,45), conforme al Contrato de Cesión de Derechos Económicos suscrito el 29 de abril de 2026.

Igualmente, STROJIRNA SUCURSAL COLOMBIA, en calidad de Contratista de Obra y cedente, se compromete a:

a) Autorizar expresamente a la Fuerza Aeroespacial Colombiana para descontar, aplicar o redireccionar dicha suma de los próximos cortes, actas parciales, acta final, saldos o cuentas por pagar que se causen a su favor.

b) Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación derivada de la relación económica entre cedente y cesionario, sin perjuicio de las obligaciones legales y contractuales que correspondan a la Entidad.

c) Ejecutar las actividades pendientes de obra dentro del plazo prorrogado, conforme al cronograma de recuperación aprobado por la Interventoría y la Entidad.

d) Actualizar las garantías contractuales que resulten exigibles como consecuencia de la prórroga y demás modificaciones contractuales.

EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA (CESIONARIO): Acepta la cesión de derechos económicos como compensación por los costos de mayor permanencia generados durante el periodo de recuperación operativa. Igualmente, se compromete a continuar ejerciendo la supervisión técnica, jurídica, administrativa y financiera del contrato de obra durante todo el periodo de prórroga hasta el 15 de junio de 2026.

CONSORCIO FAC MG, en calidad de Contratista de Interventoría y cesionario, se compromete a:

a. Aceptar la cesión parcial de derechos económicos en los términos establecidos en el presente acuerdo.

b. Continuar ejerciendo con plena independencia, objetividad e imparcialidad las funciones de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y demás componentes aplicables al Contrato de Obra.

c. Presentar los informes, soportes, certificaciones, cuentas de cobro o facturas que resulten necesarios para acreditar la efectiva prestación del servicio durante el periodo de mayor permanencia.

d. Mantener incólume su deber de control, vigilancia, advertencia, rechazo de obra defectuosa, exigencia de cumplimiento y reporte oportuno de incumplimientos.

e. Informar de manera inmediata a la Entidad cualquier circunstancia que pueda afectar, o aparentar afectar, su independencia frente al Contratista de Obra.

LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA: Actúa como facilitadora del acuerdo y procederá a realizar los trámites administrativos necesarios para que el pago de la siguiente(s) factura(s) del contratista de obra sea redirigido parcialmente —en la suma de ochenta y seis millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos con cuarenta y cinco centavos ($86.853.418,45), a la cuenta bancaria del cesionario, hasta cubrir el monto total cedido.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, en calidad de Entidad contratante, se compromete a:

a. Conocer y aceptar la cesión parcial de derechos económicos en los términos del presente acuerdo, (Con la realización del respectivo modificatorio al contrato electrónico en la plataforma SECOP II.

b. Verificar, antes de cualquier pago, la causación efectiva del derecho económico a favor del Contratista de Obra y el cumplimiento de los requisitos contractuales exigibles al Contratista de Interventoría.

c. Aplicar o redireccionar parcialmente los pagos que correspondan, hasta concurrencia del valor cedido, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el presente acuerdo.

d. Conservar incólumes sus facultades de dirección, control, supervisión, vigilancia, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, efectividad de garantías y demás potestades contractuales y legales.

e. Publicar y conservar el presente documento y sus anexos en el expediente contractual y en la plataforma transaccional que corresponda.

6. ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DE LA INTERVENTORÍA.

Las partes del presente acuerdo dejan constancia de que EL CONTRATISTA (STROJIRNA SUCURSAL COLOMBIA) suscribió contrato de cesión parcial e irrevocable de derechos económicos a favor de EL INTERVENTOR (CONSORCIO FAC MG), por la suma de ochenta y seis millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos con cuarenta y cinco centavos ($86.853.418,45), correspondiente al pago de honorarios de interventoría por mayor permanencia en obra.

LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA acepta la referida cesión bajo las siguientes condiciones, las cuales son conocidas y aceptadas por las tres partes:

a) **La cesión no compromete, condiciona ni afecta la independencia, imparcialidad y objetividad de EL INTERVENTOR en el ejercicio de sus funciones de control y vigilancia sobre la obra, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.**

b) Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que la cesión no configura conflicto de interés, inhabilidad ni incompatibilidad en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

c) EL INTERVENTOR se obliga a mantener su autonomía técnica y administrativa en todas las actuaciones derivadas del contrato de interventoría No. 002-00-A-COFAC-DIFRA-2025, incluyendo el deber de control, vigilancia, rechazo de obra defectuosa y suspensión de actividades cuando sea necesario, de manera inalterable e independiente de la presente cesión.

d) EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad derivada de la cesión y exonera a la Fuerza Aeroespacial Colombiana de cualquier controversia entre cedente y cesionario.

PARÁGRAFO. En caso de que la Entidad evidencie una afectación real o potencial a la independencia, imparcialidad u objetividad de la Interventoría derivada de la cesión aquí aceptada, podrá suspender la aplicación de los pagos derivados de la cesión, revocar la aceptación otorgada, requerir las aclaraciones correspondientes y adoptar las medidas contractuales, administrativas, sancionatorias o judiciales a que haya lugar.

ALCANCE JURÍDICO

La suscripción del presente Acuerdo Directo, la eventual prórroga del Contrato de Obra, la prórroga o modificación del Contrato de Interventoría y la aceptación de la cesión parcial de derechos económicos no

constituyen reconocimiento de inexistencia de incumplimiento contractual, ni saneamiento de atrasos, ni renuncia por parte de la Entidad a la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, efectividad de garantías, cláusulas excepcionales o demás medidas contractuales, administrativas, sancionatorias o judiciales que resulten procedentes.

.

CONCEPTO TÉCNICO DE LA INTERVENTORIA

CONCEPTO TÉCNICO DE LA INTERVENTORIA. La interventoría, en calidad de supervisor del contrato de obra No. 009-00-A-COFAC-DIFRA-2025, cuyo objeto es la OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN EN CAÍDA LIBRE E INVESTIGACIÓN AERONÁUTICA DE LA FAC EN LAS INSTALACIONES DEL MUSEO AEROESPACIAL EN TOCANCIPÁ – CUNDINAMARCA, emite concepto técnico favorable respecto a los aspectos que a continuación se relacionan:

7.1. Sobre el avance físico y financiero de la obra.

- Avance físico general: La obra registra un avance consolidado del setenta y tres por ciento (73%) con corte al 27 de abril de 2026, respecto del objeto contractual pactado, lo cual refleja que el Contratista ha adoptado en este último periodo medidas contingentes que le han permitido avanzar, considerando la complejidad técnica y especializada de las instalaciones del Túnel de Viento, pero que aun así requieren de un tiempo adicional.

- La complejidad técnica inherente a la construcción de un Túnel de Viento con fines aeronáuticos, que involucra sistemas especializados de estructura metálica, ventilación mecánica, instalaciones electromecánicas y acabados de alta especificación, justifica plenamente la necesidad de un plazo adicional para garantizar la calidad y funcionalidad de la obra, respecto de un contratista que cuenta con la experiencia para ello.

- La paralización del proyecto por vencimiento del plazo, sin la debida prórroga, generaría una afectación grave al interés general, a los recursos públicos ya invertidos y a los fines del proyecto estratégico de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

7.2. Sobre la necesidad y justificación de la prórroga.

La Interventoría, luego de efectuada la revisión integral de la solicitud de prórroga hasta el 15 de junio de 2026, emite CONCEPTO FAVORABLE a la prórroga solicitada, con fundamento en las siguientes consideraciones, que complementan lo ya expresado a lo largo de la comunicación:

La solicitud se formula dentro de la vigencia del contrato, y está expresada dentro del marco de los límites de modificación de un contrato estatal bajo la primacía del interés general.

El avance físico del setenta y tres por ciento (73%) evidencia que la continuidad en la ejecución del objeto contractual y la disposición del contratista de culminar los trabajos pendientes permitiría su entrega a mas tardar el 15 de junio de 2026 garantizando la correcta inversión de los recursos públicos.

La complejidad técnica inherente a la construcción de un Túnel de Viento con fines aeronáuticos, que involucra

sistemas especializados de estructura metálica, ventilación mecánica, instalaciones electromecánicas y acabados de alta especificación, justifica plenamente la necesidad de un plazo adicional para garantizar la calidad y funcionalidad de la obra, respecto de un contratista que cuenta con la experiencia para ello.

7.3. Sobre la cesión de derechos económicos.

Se ha verificado que el contrato de cesión parcial e irrevocable de derechos económicos suscrito entre STROJIRNA SUCURSAL COLOMBIA (contratista) y el CONSORCIO FAC MG (interventor), por valor de ochenta y seis millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos con cuarenta y cinco centavos ($86.853.418,45), corresponde al pago de honorarios de interventoría por mayor permanencia en obra derivada de la prórroga contractual. Desde la supervisión se conceptúa que la operación, bajo las condiciones de independencia e imparcialidad establecidas en el numeral cuarto de la presente acta, no compromete el control y vigilancia sobre la obra ni afecta la ejecución del contrato principal. No obstante, se deja expresa constancia de que cualquier situación que evidencie afectación a la independencia de la interventoría será reportada de manera inmediata al ordenador del gasto para los fines pertinentes.

7.4. Sobre las garantías contractuales.

Se requiere al contratista la actualización de las garantías contractuales (pólizas de cumplimiento, estabilidad de obra, responsabilidad civil extracontractual y pago de salarios y prestaciones sociales) de manera previa a la suscripción del otrosí modificatorio, conforme a lo establecido en la minuta contractual y en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

La autorización de cualquier pago asociado a la mayor permanencia de la interventoría quedarán condicionadas a la aprobación previa y vigencia efectiva de las garantías contractuales actualizadas por parte de la Entidad.

7.5. Concepto general.

Con fundamento en lo expuesto, el suscrito como supervisor del contrato emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** para la suscripción del modificatorio de prórroga y la aceptación de la cesión de derechos económicos bajo las condiciones establecidas en la presente acta. Lo anterior, con el convencimiento técnico de que las decisiones adoptadas obedecen a la necesidad de garantizar la terminación integral, funcional y oportuna de la Fase III del Centro de Instrucción en Caída Libre, en beneficio del interés general y del servicio del personal de paracaidistas de las FFMM y de otros entes estatales.

CONSTANCIA CONTRACTUAL

La suscripción del presente acuerdo directo, así como la eventual prórroga del contrato de obra y la aceptación de la cesión de derechos económicos, no constituye reconocimiento de inexistencia de incumplimiento contractual, ni implica renuncia por parte de la Entidad a la imposición de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento que resulten procedentes dentro del procedimiento administrativo sancionatorio actualmente en curso

Esta acta formará parte integral de los expedientes contractuales del Contrato de Obra No. 009-00-A-COFAC-DIFRA-2025 y del Contrato de Interventoría No. 002-00-A-COFAC-DIFRA-2025, y será publicada en la plataforma SECOP II, junto con los documentos que deban ser objeto de publicidad conforme al régimen aplicable.

Actividades a Realizar

Actividad	Responsable	Fecha Entrega
N/A	N/A	N/A

Convocatoria Próxima Reunión			
Tema	N/A		
Fecha - Hora	N/A	**Lugar**	N/A

FIRMAS,

RICARDO SANDOVAL PARADA Representante Legal STROJIRNA SUCURSAL COLOMBIA **CONTRATISTA DE OBRA** **CTO. 009-00-A-COFAC-DIFRA-2025**	**DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** Representante Legal Consorcio FAC MG **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** **CTO. 002-00-A-COFAC-DIFRA-2025**
MY. YESID TOVAR BAREÑO **SUPERVISOR INTERVENTORIA** **CTO.002-00-A-COFAC-DIFRA-2025**	CR. MARIBEL SILVA BARRERA **ORDENADOR DEL GASTO**